

389 - SDGE - 2019 GE00141930-141862

OF. ORD. N° 3/14-=1

ANT.: Ord. N° 10272 de 03.12.2019.

MAT.: Da respuesta a solicitud.

SANTIAGO, 27 DIC 200

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. JOSÉ ANTONIO TANHUS MUÑOZ

JEFE DE GABINETE

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

Mediante el presente oficio se da respuesta a su requerimiento, en el cual solicita la colaboración del Servicio de Impuestos Internos para que un funcionario de la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional (OPEN) pueda tener acceso a información tributaria que les permita calcular la productividad del trabajo y productividad multifactorial según sectores productivos, edad y tamaño de firmas. Para realizar este cálculo se requiere constar con datos del Formulario 29 y declaraciones juradas 1879 y 1887.

Cabe tener presente que la información solicitada se refiere a datos de declaraciones juradas de contribuyentes, por lo tanto, considerando que son datos de contribuyentes identificados, extraídos directamente de declaraciones obligatorias presentadas ante este Servicio y relativos a la renta de los mismos, se encuentra amparada por el deber de reserva legal consagrado en el Art. 35 del Código Tributario

Específicamente, cabe indicar que de acuerdo al texto legal antes mencionado, el Director y demás funcionarios del Servicio no podrán divulgar, en forma alguna, la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualesquiera datos relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias, ni permitirán que éstas o sus copias o los libros o papeles que contengan extractos o datos tomados de ellas sean conocidos por persona alguna ajena al Servicio salvo en cuanto fueren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Código u otras normas legales.

En base a lo antes expuesto, se autoriza el acceso a trabajar en un computador en las instalaciones del Servicio, a los profesionales que la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional indique, con los datos de manera innominada, para evitar así la identificación de los contribuyentes. El período en el cual podrán trabajar con los datos, se coordinará directamente a través de las contrapartes respectivas de cada institución. La información que la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional podrá obtener y extraer luego del análisis, solo podrá corresponder a resultados estadísticos, es decir, datos agregados y no a nivel individual, por lo cual estará sujeta a revisiones por parte de funcionarios del SII. Los profesionales que la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional autorice a trabajar con la información, quedarán estipulados en el protocolo de trabajo utilizado para estos casos excepcionales.

La coordinación y gestión de los datos será canalizada a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, el cual ha designado al Sr. Juan Lipán Mella, e-mail juan.lipan@sii.cl, como contraparte para comunicarse directamente con los profesionales designados por la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional.

Finalmente, le recuerdo que la información que se entregue solamente podrá ser usada para los fines propios de la institución que la recibe, no pudiendo en ningún caso ser traspasada a terceros, lo anterior en virtud de lo establecido en el inciso quinto del artículo 35 del Código Tributario.

FERNANDO BARRAZA LUENGO

Saluda a Ud.,

ibución:
Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional

- Gabinete Director

PEL/JLM/CMF

Subdirección Gestión Estratégica y Estudios Tributarios

Oficina de Partes